



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Siete de marzo de dos mil veintidós

Providencia	Auto interlocutorio
Proceso	Expropiación
Demandante	Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
Demandado	Blanca Ligia Ruiz y los Herederos de Antonio José Henao Zuluaga
Radicado	05837-31-03-001-2017-00388-00
Decisión	Resuelve solicitud sobre dineros

La señora Blanca Ligia Ruiz, en calidad de demandada, allega escrito de “vigilancia administrativa” en el proceso de la referencia el día 2 de marzo de 2021¹. En dicho memorial indica que este despacho se niega a dar curso al auto de 10 de diciembre de 2020, donde se ordenó dejar a disposición los dineros por concepto de indemnización al Juzgado Sexto de Familia de Medellín en el proceso bajo radicado 050013110006201000438-00². Además, aduce la demandada que a pesar de la solicitud de entrega de dineros presentada por su apoderada la Doctora Luz Maryori Gómez Cuervo, al Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Medellín, dentro del proceso sucesorio del señor Antonio José Henao Zuluaga; dicho despacho le informa que en efecto los dineros se encuentran en las cuentas judiciales del mismo y que no está la conversión que debía realizar el Juzgado 01 Civil Circuito de Turbo.

Consecuentemente, solicita que se inicie vigilancia administrativa ante este despacho, es decir al Juzgado Primero Civil Circuito de Turbo, y que se ordene realizar la conversión de los dineros al Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Medellín, para que dicho despacho proceda a entregar los dineros correspondientes.

Ahora bien, encuentra esta judicatura necesario hacer mención sobre el procedimiento adelantado en el presente trámite; es cierto que mediante auto proferido el día 10 de diciembre de 2020, se negó la entrega de los dineros por concepto de indemnización y se ordenó ponerlos a disposición del Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Medellín³, luego el 12 de agosto de 2021 mediante memorial la parte demandada solicita

¹16MemorialVigilancia
²Fl.234ExpedienteFisico
³Fl.234ExpedienteFisico

información sobre la orden impartida en el auto antes referenciado⁴, como respuesta a dicha solicitud, esta agencia judicial mediante providencia del 13 de septiembre de 2021, ordena convertir depósitos judiciales a la cuenta del Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Medellín⁵.

Aunado a lo anterior, la parte demandada presenta nuevamente solicitud de conversión de los dineros⁶, y el despacho procedió a adelantarla mediante oficio al Banco Agrario de Colombia, para que realizara la respectiva conversión⁷, a lo que la entidad mediante comunicado nos indica los pasos a seguir para realizar el procedimiento⁸. A continuación, esta agencia judicial realizó la respectiva conversión de los títulos judiciales al Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Medellín⁹.

En ese orden de ideas, resulta pertinente aclarar a la parte demandada que la actuación a realizar por esta judicatura, esto es, la conversión de los depósitos judiciales al juzgado arriba mencionado se realizó el 14 de octubre de 2021. Por tanto, no es procedente efectuar ningún otro trámite, toda vez que los dineros ya no se encuentran bajo esta agencia judicial, siendo el total responsable del destino de los mismos el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Medellín, quien será quien realice la respectiva entrega entre los beneficiarios en caso de que esas sean las circunstancias.

Asimismo, en cuanto a la respuesta que aduce la parte demandada que le fue proporcionada por el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Medellín, quienes manifiestan que los dineros se encuentran en el mismo, pero que no se ha hecho la conversión correspondiente por el Juzgado 01 Civil Circuito de Turbo, se precisa que el trámite de conversión consiste en pasar los dineros de la cuenta judicial de un despacho a otro. Por tanto, una vez la dependencia destino, en este caso, el juzgado de Familia recibe los dineros por conversión, la dependencia inicial, en este caso, el juzgado civil, no tiene forma de disponer órdenes adicionales respecto a los depósitos convertidos por cuanto ya salieron de la cuenta y será el nuevo despacho quién disponga sobre su entrega.

En constancia de las actuaciones adelantadas se deja el link del expediente digital para su consulta.

[Expediente05837-31-03-001-2017-00388-00](#)

⁴01SolicitudInformacionTitulo

⁵03AutoOrdenaConvertir

⁶05SolicitudConversion

⁷06OficioConversion 07RemisionOficio

⁸08RespuestaSolicitudConversion

⁹12IngresoConversionT1, 13IngresoConversionT2, 14OrdenPago

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **649af8f2189e56489baea136a0cd1c2b49cb9ed3a0e5c3900e729d1ea28ece73**

Documento generado en 07/03/2022 02:29:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>